



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA; Y LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE EL FUERTE “PROF. MIGUEL CASTILLO CRUZ”, REPRESENTADA POR LA DRA. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA MISMA, EN LO SUCESIVO “LA ENEF”; SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. De “LA ENEF”

- 1.1. Que de conformidad con el decreto número 155 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 26 de diciembre de 1994 se creó la Escuela Normal Experimental de El Fuerte “Prof. Miguel Castillo Cruz”, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- 1.2. Que con fecha 06 de abril del 2022, la **Dra. Cintia Maribel Vega Quintero**, fue nombrada Directora de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte “Prof. Miguel Castillo Cruz”, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa; y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción VII, 22 fracción XVIII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como del artículo 10 del Decreto de Creación de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte.
- 1.3. Que en el acuerdo Núm. 7 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Junta Directiva como máximo Órgano de Gobierno de “**LA ENEF**”, le reconoce y le solicita a la Directora General ejercer su facultad de representante legal para atender cualquier caso o proceso legal, administrativo y mercantil, con base en lo que señala la Ley de Entidades Paraestatales en su artículo 20, fracción III y el Decreto de Creación de “**LA ENEF**” en su artículo 14, fracción VIII.
- 1.4. Que, para los efectos de este convenio “**LA ENEF**” señala como domicilio legal el ubicado en calle sin nombre s/n, Localidad El Sabino, a un costado de la presa Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 81820, El Fuerte, Sinaloa.
- 1.5. Señala para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [enef@enef.edu.mx](mailto:enef@enef.edu.mx).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

## 2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

### 3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, con el propósito de conjuntar esfuerzos institucionales, académicos y técnicos para la promoción, difusión y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, así como para el desarrollo de actividades de formación, capacitación, investigación, vinculación académica y participación social dirigidas a la comunidad estudiantil, docente y administrativa, con especial atención a la formación integral de profesionales de la educación comprometidos con la dignidad humana, la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento podrán comprender actividades académicas, educativas, culturales y de investigación, así como proyectos de formación continua, servicio social, movilidad académica, innovación educativa y difusión del conocimiento, observando en todo momento los principios de legalidad, responsabilidad social, inclusión, no discriminación y respeto irrestricto a la dignidad humana.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

I. “LA ENEF” se compromete a:

- A. Facilitar la participación de su comunidad estudiantil, docente y administrativa en las actividades de capacitación, formación y promoción de derechos humanos que se desarrollen en coordinación con “LA CEDH”;
- B. Otorgar el respaldo institucional y académico a los programas, cursos, seminarios y demás actividades que se desarrollen en virtud del presente instrumento;
- C. Facilitar los espacios físicos y virtuales, así como los recursos técnicos y logísticos que resulten necesarios para la adecuada impartición de los cursos y demás actividades académicas derivadas del presente Convenio;
- D. Facilitar espacios donde “LA ENEF”, previa programación, pueda impartir actividades dirigidos al público en general en coordinación con “LA CEDH”, y;
- E. Orientar y, en su caso, canalizar ante “LA CEDH” aquellos asuntos de los que tenga conocimiento y que pudieran constituir presuntas violaciones a derechos humanos, para su atención conforme a las atribuciones legales correspondientes.

II. “LA CEDH” se compromete a:

- A. Brindar capacitaciones en materia de derechos humanos al personal docente, alumnado, así como al público en general que forme parte de la estructura de “LA ENEF”;
- B. Proporcionar a “LA ENEF”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga;
- C. Brindar apoyo técnico en la definición de contenidos, enfoques y temáticas de los programas y capacitaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio; y
- D. Facilitar las instalaciones de “LA CEDH”, previa programación, a fin de que se desarrollen, cursos talleres o cualquier evento vinculado con las actividades de “LA ENEF”.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

“LAS PARTES” se comprometen a:

- E. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar y ejecutar acciones conjuntas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa;
- F. Diseñar, implementar y dar seguimiento a una agenda de trabajo conjunta, que considere eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables, priorizando el beneficio directo de la población sinaloense;
- G. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “LAS PARTES” para llevar a cabo actividades formativas, artísticas o educativas que emanen de este Convenio;
- H. Desarrollar estancias académicas profesionales, estadias y servicio social, vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento que se imparten en “LA ENEF”;
- I. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación institucional que faciliten la atención, orientación y canalización de asuntos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos que pudieran advertirse en el desarrollo de las actividades académicas, educativas o comunitarias; y,
- J. Difundir, dentro de sus capacidades institucionales, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio, promoviendo modelos de participación ciudadana y corresponsabilidad comunitaria.

**TERCERA.** “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “LA ENEF”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “LAS PARTES”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**QUINTA.** “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “LA PARTES”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

“LAS PARTES” únicamente podrán utilizar el nombre, el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte, para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando obtenga la autorización previa por escrito de la otra Parte.

Al usar los logotipos o emblemas de las “LAS PARTES”, no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro denotando una asociación entre instituciones; además, no serán de mayor tamaño uno respecto del otro, debiendo ser únicamente utilizados durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.** “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

- a) Por “LA ENEF”, la Coordinadora del Programa Institucional de Tutorías, **Mtra. Lourdes Deyanira Rentería Rivera**.
- b) Por “LA CEDH”, la Secretaria Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Por “LA ENEF”

**Dra. Cintia Maribel Vega Quintero**  
Directora

Por “LA CEDH”

**Profr. Oscar Loza Ochoa**  
Presidente

**ENLACES**

**Mtra. Lourdes Deyanira Rentería Rivera**  
Coordinadora del Programa  
Institucional de Tutorías

**Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**  
Secretaría Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Escuela Normal Experimental de El Fuerte “Prof. Miguel Castillo Cruz”, en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. El cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.